Poder Judicial N° 84 /2023

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, domiciliada en las calles Pedro Blasio Testanova y Mariano Roque Alonso en la ciudad de Asunción, representada para este acto por su Presidente el **DR. CÉSAR MANUEL DIESEL JUNGHANNS,** nombrado al cargo por Acordada N° 1685 de fecha 03 de febrero de 2023, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **ELECTROPAR S.A., RUC 80009085-3**, domiciliada en la Avda. República Argentina N° 1778 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el señor **RODOLFO PEREZ BACIGALUPO**, con Cédula de Identidad N° 1.251.063, denominada en adelante **EL PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de **CONTRATACIÓN DIRECTA PAC N° 22/2023 "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE BANCO CAPACITOR Y ADECUACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO EN TABLEROS ELÉCTRICOS – AD REFERÉNDUM – S.B.E." I.D. N° 422.374**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL PROVEEDOR**, en relación al Llamado del Programa Anual de **CONTRATACIÓN DIRECTA PAC N° 22/2023 "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE BANCO CAPACITOR Y ADECUACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO EN TABLEROS ELÉCTRICOS – AD REFERÉNDUM – S.B.E." I.D. N° 422.374,** adjudicada por Resolución del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia S2. N° 218 de fecha 25 de julio de 2023, rectificada por Resolución del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia S2 N° 250 de fecha 04 de septiembre de 2023; y que serán realizados por **EL PROVEEDOR** a **LA CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. El Contrato;
2. La Carta de Invitación y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del **PROVEEDOR**;
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por **LA CONTRATANTE** y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO.

1. La Garantía de fiel cumplimiento de contrato.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 422.374.**

DR. CÉSAR M. DIESEL JUNGHANNS
PRESIDENTE C.S.J.

RODOLFO PEREZ
Representante Legal
ELECTROPAR S.A.

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **CONTRATACIÓN DIRECTA PAC N° 22/2023 "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE BANCO CAPACITOR Y ADECUACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO EN TABLEROS ELÉCTRICOS – AD REFERÉNDUM – S.B.E." I.D. N° 422.374,** convocada por **LA CONTRATANTE**, según Resolución del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia S2. N° 30 de fecha 21 de febrero de 2023. La adjudicación fue realizada por Resolución del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia S2. N° 218 de fecha 25 de julio de 2023, rectificada por Resolución del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia S2 N° 250 de fecha 04 de septiembre de 2023

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR,** así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el monto del contrato es de **G. 75.000.000 (guaraníes setenta y cinco millones)** I.V.A. incluido, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta del **PROVEEDOR**, y a la cantidad adjudicada por Resolución, cuyos ítems se detallan a continuación:

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total ₲
1	32121504 - 001	La provisión, montaje e instalación de 1 (un) banco de capacitor de 200 kVAr. para cubrir un transformador de 630 kVA. (Cotizar conforme a la descripción de los servicios)	Unidad	EVENTO	1	ELECTROPAR	PARAGUAY	30.000.000	30.000.000
2	32121504-001	La provisión e instalación para mitigar sobretensiones transitorias cuando ocurren en cotas superiores e inferiores a fin de resguardar la seguridad de equipos sensibles como los obrantes en data center, rack de redes de datos y otros en los mismos con su respectivo conexionado.	Unidad	EVENTO	2	ELECTROPAR	PARAGUAY	15.000.000	30.000.000
3	32121504-001	La provisión e instalación de disyuntores diferenciales, para la adecuación de 10 tableros seccionales del sistema eléctrico de la DGRP a fin de resguardar la seguridad de equipos sensibles y adecuar el sistema y eléctrico para las instalaciones de equipos como banco capacitor y supresores de picos.	Unidad	EVENTO	1	ELECTROPAR	PARAGUAY	15.000.000	15.000.000
								MONTO TOTAL ADJUDICADO – ELECTROPAR S.A.	75.000.000

RODOLFO PEREZ
Representante Legal
ELECTROPAR S.A.

DR. CÉSAR M. DIESEL JUNGHANNS
PRESIDENTE C.S.J.

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **G. 75.000.000 (guaraníes setenta y cinco millones).**

El **PROVEEDOR** se compromete a proveer los bienes a la **CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en esta carta de invitación.

El **PROVEEDOR** se obliga a presentar Recibo de Dinero por las acreditaciones recibidas de la Corte Suprema de Justicia, al Departamento de Tesorería de la Institución, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles de recibida la acreditación.

Todos los pagos, reajustes y multas serán aplicados conforme a lo establecido en las Condiciones Contractuales.

- **GARANTIA**: El porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato es de: **5% (CINCO POR CIENTO)** del monto total a contratar.

- **MULTA**: Si el Proveedor no diera cumplimiento a la entrega e instalación de los bienes adjudicados en la forma y en el plazo convenido en el contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, sera pasible de una multa equivalente al **0,5% (cero coma cinco por ciento)** del valor del ítem en mora por cada día de atraso.

- **TASA DE INTERES POR MORA**: En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del: **0,01% (cero coma cero un por ciento).**

7. VIGENCIA DEL CONTRATO.

Este contrato tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS BIENES.

Los bienes deberán ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

EL **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** se encuentra designado por la **CONTRATANTE** a través del Acto Administrativo correspondiente. El mismo deberá comunicar en tiempo y forma si el **PROVEEDOR** ha incumplido lo convenido, a fin de aplicar las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato.

10. FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente Carta de Invitación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, **LA CONTRATANTE** podrá aplicar

RODOLFO PEREZ
Representante Legal
ELECTROPAR S.A.

DR. CÉSAR M. DIESEL JUNGHANNS
PRESIDENTE C.S.J.

el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales de la presente Carta de Invitación.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción Capital de la República del Paraguay al día 26 del mes Septiembre del año 2023.

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DR. CÉSAR M. DIESEL JUNGHANNS
PRESIDENTE C.S.J.

DR. CÉSAR MANUEL DIESEL JUNGHANNS

EL PROVEEDOR: ELECTROPAR S.A.

SR. RODOLFO PEREZ BACIGALUPO

RODOLFO PEREZ
Representante Legal
ELECTROPAR S.A